

Aviso final y explicación pública de una actividad propuesta en una llanura de inundación

Para: Todas las agencias interesadas, Grupos e individuos

Por la presente se hace saber que Condado de Hardin llevado a cabo una evaluación según lo requerido por el Ejecutivo Orden 1988, en conformidad con las regulaciones de HUD en 24 CFR 55.20 Subparte C Procedimientos para tomar determinaciones sobre llanuras aluviales Gestión. La actividad está financiada por el Programa de Recuperación ante Desastres CDBG de HUD bajo **Condado de Hardin MIT MOD - Drenaje de calles - Kountze, #24-065-065-E596 /B-18-DP-48-0002.**

Ubicación del proyecto:

Todo el trabajo se llevará a cabo en la ciudad de Kountz, condado de Hardin, Texas, en las siguientes ubicaciones:

Mejoras en las zanjas de la carretera

- 1.^a CALLE desde Blackgum St. hasta 450 pies al oeste de N. Cherry St.
- 2ND STREET desde N. Oak St. hasta 110' al oeste de N. Cherry St.
- 3RD STREET desde N. Oak St. hasta 110' al oeste de N. Cherry St.
- 4TH STREET desde Blackgum St. hasta 90' al oeste de N. Cherry St.
- FILA en el lado norte de ALLEN ST desde Tubb St. hasta Feagin St.
- CALLE ALLUMS desde Old FM 418 hasta 170' al oeste de N. Cherry St.
- N. ASH STREET desde 1st St. hasta Hwy 418 W
- CALLE S. ASH desde Deer St. hasta E Brown St.
- FILA EN EL LADO NORTE DE LA CALLE BARRET desde la calle Feagin hasta la calle Villa
- CALLE N. BEECH desde la autopista 418 W hasta 1st St.
- CALLE S. BEECH desde E Deer St. hasta E Brown St.
- BEAR STREET desde Old FM 418 hasta 180' al oeste de N. Cherry St.
- CALLE BLACKGUM desde la calle 1 hasta 2914 pies al noroeste
- Sección más al sur de la calle E. BROWN desde la bifurcación de la calle E. Brown hacia el este 1132 pies hasta el final
- CALLE E. BROWN desde Alums St. hasta 170' al oeste de N. Cherry St.
- CALLE CARIKER desde Otis St. hasta Allen St.
- FILA EN EL LADO NORTE DE CHARLES STREET desde Allison St. hasta Riggs St.
- CALLE N. CHERRY desde la calle 2 hasta la calle 3.
- N. CHERRY STREET desde 3rd St. hasta la autopista 418 W
- CALLE S. CHERRY desde E Brown St. hasta E Deer St.
- CALLE CYPRESS desde la calle 1 hasta 230 pies al norte de la calle 4.
- CALLE CYPRESS desde Bear St. hasta Deer St.
- CALLE CYPRESS desde Deer St. hacia el norte 537'
- FILA AL NORTE DE DALE STREET desde Tubb St. hasta Villa Rd.
- DEER STREET desde Old FM 418 hasta 190' al oeste de S. Cherry St.
- CALLE FEAGIN desde 40' al norte de Allen St. hasta Tubb St.
- CALLE FOX desde Old FM 418 hasta 215' al oeste de N. Cherry St.
- KIMBERLY LANE desde E. Williford Rd. hacia el norte 359' hasta el final
- FILA AL NORTE DE LINDSEY STREET desde Feagin St. hasta Tubb St.
- FILA AL NORTE DE M.L. KING STREET desde Pan-Am Rd. hasta Villa Rd.
- MARSHALL STREET desde 50 pies al norte de Allen St. hasta 918 pies al sur
- MILL STREET desde E Brown St. hasta 170' al oeste de N. Cherry St.
- CALLE S. OAK desde E. Brown St. hasta Deer St.

- N. OAK STREET desde la calle 2 hasta la calle 1
- N. OAK STREET desde la autopista 418 W hasta 3rd St.
- OLD FM 418 desde Allums St. hasta Deer St.
- FILA AL NORTE DE LA CALLE OTIS desde la calle Feagin hasta la calle Tubb.
- FILA AL ESTE DE PAN-AM ROAD desde M.L. King St. hasta 40' al norte de Dale St.
- FILA EN EL LADO ESTE DE RIGGS STREET desde Charles St. hasta 75' al norte de Barrett St.
- FILA N DE SMITH STREET desde Feagin St. hasta Tubb St.
- FILA AL NORTE DE TIGER STREET 470' al este, luego al norte en Tiger St. 270' hasta el final
- TUBB ST desde Allison St. hasta Allen St.
- FILA AL NORTE DE LA CALLE E. VANDERBURG desde Villa Rd. hasta Feagin St.
- CALLE E. VANDERBURG desde Feagin St. hasta Tubb St.
- VILLA ROAD desde Rocky Richardson Rd. al sur 3,558'
- N. WALNUT STREET desde 1st St. hasta 160' al norte de 4th St.
- CALLE S. WALNUT desde Deer St. hasta E Brown St.
- WALTERS LANE desde E Williford Rd hacia el norte 800'
- CALLE WIGGINS desde Feagin St. hasta Tubb St.
- E. WILLIFORD desde Wallers Ln. hasta la autopista 287

Mejoras del canal

- FILA EN EL LADO ESTE DE E BROWN ST. desde E. Williford Rd (30.37047, -94.30961) noreste 5,248' (30.37716, -94.29661)
- FILA EN EL LADO ESTE DE CHILE DANIEL ROAD y 1.300' al norte de la autopista 418 W (30.38409, -94.31148) hacia el sur hasta la autopista 418 W (30.38136, -94.31135)
- FILA EN EL LADO ESTE DE CHILE DANIEL ROAD y 1,300' al norte de la autopista 418 (30.38409, -94.31148) al suroeste 1,044 l.f. hasta Villa Rd (30.38282, -94.31442)
- FILA EN EL LADO NORTE DE DALE ST. desde la intersección de Feagin St. y Dale St. al sureste hasta el lado oeste de Chile Daniel Rd. y 1,300' al norte de la autopista 418 W (30.38409, -94.31148)
- FILA 70' AL ESTE DEL EXTREMO ESTE DE TIGER ST (30.37675, -94.30692) sureste 1,241' (30.37574, -94.30339)
- FILA 100' AL SUR DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES SMITH Y FEGIN, al sureste hasta la calle Barret. 115' al este de la intersección de las calles Riggs y Barrett (30.38985, -94.31712)

Descripción del Proyecto Propuesto [24 CFR 50.12 y 58.32; 40 CFR 1508.25]:

Mejoras en cunetas y canales. Las actividades de construcción incluyen:

- Sustitución de alcantarillas de entrada de vehículos: 3000 pies cuadrados
- Excavación de zanja en carretera - 122.000 pies cuadrados
- Limpieza y modelado de canales - 14.100 LF

LLANURA DE INUNDACIÓN

Exenciones a la Parte 55:

Las acciones enumeradas en la versión revisada 24 CFR 55.12 que están exentas de los requisitos de gestión de llanuras aluviales de la Parte 55 incluyen:

- *Actividades y acciones exentas que están categóricamente excluidas no sujetas a 50.4 o 58.5*
- *Restauración o preservación de llanuras aluviales, adquisición de propiedades de*

llanuras aluviales siempre que el sitio se utilice para el control de inundaciones o como espacio abierto, pero solo si se limpian las estructuras y las mejoras se limitan específicamente.

- *Administración judicial o ejecución hipotecaria y acciones relacionadas*
- *Acciones a nivel de políticas que no impliquen trabajo en el sitio*
- *Emisión de vales de vivienda no basados en proyectos*
- *Una modificación menor a una acción previamente aprobada*

El proyecto está sujeto a la Parte 55 porque no cumple los criterios para ninguna de las exenciones.

Acciones críticas:

Una acción crítica se refiere a cualquier actividad para la cual, incluso una mínima probabilidad de inundación sería excesiva, ya que dicha inundación podría causar pérdidas de vidas, lesiones personales o daños materiales. Las acciones críticas incluyen actividades que crean, mantienen o prolongan la vida útil de estructuras o instalaciones que:

- *Producir, utilizar o almacenar materiales altamente volátiles, inflamables, explosivos, tóxicos o reactivos al agua.*
- *Proporcionar registros esenciales e irremplazables o servicios públicos o de emergencia que pueden perderse o quedar inoperativos durante inundaciones y tormentas (por ejemplo, infraestructura de gestión de aguas pluviales comunitarias, plantas de tratamiento de agua, centros de almacenamiento de datos, plantas generadoras, líneas principales de servicios públicos, centros de operaciones de emergencia, incluidas estaciones de bomberos y policía, y carreteras que proporcionan la única salida de áreas propensas a inundaciones)*
- *Es probable que contengan ocupantes que pueden no ser lo suficientemente móviles para evitar la pérdida de vidas o lesiones durante inundaciones o tormentas, por ejemplo, personas que residen en hospitales, hogares de ancianos, hogares de convalecencia, centros de atención intermedia, centros de alojamiento y atención, y centros de servicios de jubilación; la vivienda para la vida independiente de los ancianos no se considera una acción crítica*

Debido a que el proyecto no cumple ninguno de estos criterios, no se considera una acción crítica.

Cómo se determinó el Estándar Federal de Gestión del Riesgo de Inundaciones (FFRMS):

El FFRMS se determina utilizando un enfoque escalonado:

- *Enfoque científico basado en el clima (CISA) -**Método preferido***
- *Probabilidad anual de aproximación a la llanura aluvial del 0,2 % (0,2 PFA)*
- *Enfoque del valor de francobordo (FVA)*

Enfoque científico basado en el clima (CISA)

- *Los datos federales de CISA deben ser iguales o mayores que la elevación de inundación base (BFE) para ser utilizados.*

Según la Herramienta de Apoyo para el Estándar Federal de Inundaciones (FFSST), no hay datos CISA disponibles para el área del proyecto. Por lo tanto, este enfoque no pudo determinar si el proyecto se encontraba en la llanura aluvial del FFRMS. Por lo tanto, se consideró el siguiente enfoque escalonado, 0,2PFA (método de llanura de inundación de 500 años).

FEMA 0.2PFA (llanura de inundación de 500 años)

- *Los mapas de FEMA deben mostrar una llanura aluvial de 500 años para poder usarse*
- *Las acciones críticas requieren que se utilicen tanto el 0,2PFA como el enfoque del valor de francobordo (FVA) para determinar qué elevación es más alta, el 0,2PFA o el FVA.*

Según el mapa de llanura aluvial de FEMA n.º 4899C0225F (fecha de entrada en vigor: 06/10/10), una parte del proyecto está ubicada dentro de una llanura aluvial de 100 años que se considera una llanura aluvial FFRMS:

- **FILA EN EL LADO ESTE DE E BROWN ST.** desde E. Williford Rd (30.37047, -94.30961) noreste 5,248' (30.37716, -94.29661)

Dado que una llanura aluvial de 100 años se considera una llanura aluvial FFRMS, se determinó que esta parte del proyecto está ubicada dentro de la llanura aluvial FFRMS. Se requiere el proceso de 8 pasos.

Según el mapa de llanura aluvial de FEMA n.º 4899C0225F (fecha de vigencia 06/10/10) y n.º 48199C0375F (fecha de vigencia 06/10/10), la mayor parte del proyecto está ubicado en la Zona X (Área de riesgo mínimo de inundación), que no se considera una llanura aluvial FFRMS.

Para garantizar que se consideraron todos los datos de llanuras aluviales de FEMA apropiados y se utilizó la fuente de datos más estricta para los datos de inundaciones comparables, se revisaron todos los FIRMS efectivos, preliminares y pendientes disponibles:

- Mapas efectivos - 7
- Mapas preliminares - 0
- Mapas pendientes - 0

Al finalizar esta revisión, se descubrió que no existían datos adicionales que modificaran la determinación de la llanura aluvial del FFRMS. Además, dado que ninguno de los mapas mostraba la llanura aluvial de 500 años, este enfoque no pudo determinar si el proyecto se encontraba en la llanura aluvial del FFRMS. El siguiente enfoque escalonado, el Enfoque de Valor de Francobordo (FVA),

Por lo tanto, se consideró.

Enfoque del valor de francobordo (FVA):

La FVA define la llanura aluvial del FFRMS como el área de elevación y riesgo de inundación que resulta de:

1. *Añadiendo dos (2) pies a la elevación de inundación base (BFE) **para acciones no críticas** o*
2. *Añadiendo tres (3) pies al BFE **para acciones críticas.***

*Este enfoque se utiliza para acciones no críticas si ni los datos de CISA ni los datos de llanuras aluviales con una probabilidad anual del 0,2 por ciento mapeados por FEMA están disponibles o no son procesables. **Para acciones críticas, se debe utilizar el valor mayor entre 0,2 PFA o FVA.***

De acuerdo con el Mapeador de Elevación Base de Llanuras de Inundación de FEMA, se determinaron las siguientes elevaciones base de llanuras de inundación:

- Elevación de la llanura de inundación base (BFE) 83,558 pies.

Dado que el proyecto no es una acción crítica y la FVA requiere que se utilice la elevación de base de llanura aluvial más alta, se determinó que la llanura aluvial FFRMS es BFE 83,558 + 2 pies:

- Llanura de inundación FFRMS = 85,558 pies

Según el constructor topográfico del USGS, todo el proyecto se ubica a una altitud inferior a la llanura aluvial del FFRMS. Por lo tanto, se determinó que todo el proyecto se ubica dentro de la llanura aluvial del FFRMS.

Área de perturbación:

- Mejoras del canal de drenaje: 8,35 acres a una profundidad de 4 pies (1,2 m)
- Zanjas al borde de la carretera: 21,11 acres a una profundidad de 3 pies (pies)

WOTUS

Debido a la ausencia de humedales, no se requiere el proceso de 8 pasos. Sin embargo, dado que se identificaron WOTUS, cualquier propuesta de dragado o colocación de relleno dentro de WOTUS requeriría un permiso del Distrito de Galveston del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE); todos los impactos en WOTUS deben minimizarse al máximo; cualquier actividad que resulte en la pérdida de más de 3/100 acres de arroyo requerirá mitigación fluvial.

Valores naturales de la llanura aluvial:

Los recursos naturales de la llanura aluvial incluyen recursos hídricos, biológicos y sociales. El proyecto propuesto tendrá un impacto mínimo en la llanura aluvial gracias a la implementación de medidas de mitigación adecuadas.

Condado de Hardin ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación que deben adoptarse para minimizar los impactos adversos y restaurar y preservar los valores naturales y beneficiosos:

1. **Realizar trabajos únicamente fuera de las llanuras aluviales.** No es posible completar el proyecto sin afectar la llanura aluvial. (No viable)
2. **Obtenga una Carta de Enmienda del Mapa (LOMA) o una Carta de Revisión del Mapa (LOMR).** - Se determinó que ni una LOMA ni una LOMR eran viables ni prácticas para el área del proyecto. (No viable)
3. **Se consideraron otras infraestructuras.** -Tras considerar otros proyectos potenciales en el condado, se determinó que, de los proyectos elegibles, este era el de mayor prioridad. (No viable).
4. **Ninguna acción o acciones alternativas que sirvan al mismo propósito.** -El sistema actual de drenaje pluvial en la zona del proyecto es inadecuado y debe ser reparado para prevenir riesgos para la salud pública. (No viable)

Medidas de mitigación que deben adoptarse para minimizar los impactos adversos y restaurar y preservar los valores naturales y beneficiosos:

1. **Preservación de la propiedad:** Los diseños de proyectos deben, en la mayor medida posible, incorporar medidas para reducir el riesgo de daños a la nueva infraestructura debido a una inundación.

2. Preservación de los valores naturales y minimización de impactos: Tras la finalización de la construcción, será necesario revegetar inmediatamente la zona afectada con pastos nativos. Solo se utilizarán plantas nativas en la llanura aluvial y en el terreno.
3. La deposición y excavación de materiales deberá realizarse de tal manera que se controle la erosión y la sedimentación.
4. Se deberán tomar precauciones al manipular combustibles u otros materiales peligrosos para evitar descargas o derrames que resulten en una menor calidad de las aguas subterráneas.
5. Será necesario implementar y mantener durante la construcción medidas de control de la erosión, como fardos de heno o barreras de sedimentos, según sea necesario.
6. El ingeniero del proyecto deberá incorporar las mejores prácticas de gestión en las especificaciones y los planes.

Fecha de cualquier LOMR o LOMA final o condicional de FEMA: Ninguna solicitada.

El condado de Hardin garantizará que se apliquen se siguen los procedimientos de protección de llanuras aluviales estatales y locales. El condado de Hardin tiene se reevaluaron las alternativas a la construcción en la llanura aluvial y se determinó que no existe una alternativa viable. Los archivos ambientales que documentan el cumplimiento de los pasos 3 a 6 de la Orden Ejecutiva 11988 están disponibles para inspección, revisión y copia del público, previa solicitud, en los horarios y lugares indicados en el último párrafo de este aviso para la recepción de comentarios.

Este aviso tiene tres propósitos principales. Primero, las personas que puedan verse afectadas por las actividades en las llanuras aluviales y quienes tengan interés en la protección del medio ambiente natural deben tener la oportunidad de expresar sus inquietudes y proporcionar información sobre estas áreas. Segundo, un programa adecuado de avisos públicos puede ser una herramienta educativa pública importante. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre las llanuras aluviales pueden facilitar y mejorar los esfuerzos federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. Tercero, como cuestión de equidad, cuando el gobierno federal determine que participará en acciones que se lleven a cabo en las llanuras aluviales, debe informar a aquellas personas que puedan correr un riesgo mayor o continuo.

Los comentarios escritos deberán ser recibidos antes de Condado de Hardin en la siguiente dirección en o antes **1 de agosto, 2025**, Un período mínimo de comentarios de 7 días calendario comenzará el día después de la publicación y finalizará el 8^{el} día después de la publicación: **Palacio de justicia del condado de Hardin, 300 West Monroe Street, Kountze, Texas 77625.** Una descripción completa del proyecto también podrá ser revisada de 9:00 am a 5:00 pm en el dirección mencionada anteriormente. Los comentarios también pueden enviarse por correo electrónico a todd@texasenvironmentals.com.

Fecha: 24 de julio de 2025